

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo Rad. 11001 4189 009 2021 00762 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajusta los hechos primero y segundo de la demanda, teniendo en cuenta que, según el acuerdo de pago aportado como base de la ejecución, su fecha de cumplimiento se pactó para el 31 de julio de **2020**.
- Indicar en dónde se encuentra el documento base de la ejecución original.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**  
**Juez**

Estado electrónico del 16 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno  
Juez  
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Juzgado Pequeñas Causas  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3c1b698eb9671adf3bd1099891c27300dd7a1838adcc38367fde5901e2e501e2  
Documento generado en 15/09/2021 12:42:07 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>